



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (09 de enero de 2024, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 019

FECHA	09 DE ENERO DE 2024
PROCESO	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	ROCIO LUZMYLA YAQUENO YAQUENO
DEMANDADO	BLANCA ESTELA YAQUENO YAQUENO
RADICADO	865683184001-2023-00294-00

Por auto Interlocutorio N° 1563 calendado 22 de diciembre de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia, por observar varios defectos formales que ella contenía y que precisaban de corrección, concediéndole a la parte demandante un término de 5 días para tal fin al tenor de lo normado en el artículo 90 del CGP.

Dicho proveído se notificó en debida forma en estados del 26 de diciembre de 2023, por lo cual el término de subsanación fenecía el 03 de enero del hogaño, ante lo cual la parte actora no allegó el escrito de subsanación.

Por lo tanto, se dará aplicación a lo estipulado en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., en cuanto a rechazar la demanda sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma por haberse presentado de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de petición de herencia instaurada por la señora **ROCIO LUZMYLA YAQUENO YAQUENO**, mediante apoderado judicial, en contra de la señora **BLANCA ESTELA YAQUENO YAQUENO**, conforme lo expuesto

SEGUNDO: SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de la demanda y sus anexos por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: En firme ese auto, **ARCHÍVENSE** las diligencias con los respectivos registros en el libro radicador digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13dd1b7f781f0c3920ae5a905f6647af62efe4a8f008a2f8229a2c2bd208bb2d**

Documento generado en 09/01/2024 06:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>